PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

CONTRATO	DTOR-CS-FONAM-022-2024
CONTRATISTA:	**SERVICIOS GEOLÓGICOS INTEGRADOS S.A.S.** identificado con NIT. No. 800 217 975 – 0
OBJETO CONTRATO PRINCIPAL:	OR02-P3202001-004 Contratar el servicio de laboratorio para el análisis de agua y suelo del Parque Nacional Natural Chingaza.
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE ($24.603.531)
PLAZO DE EJECUCION:	Hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS ML VEÍNTICUATRO (2024)

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Villavicencio, (Meta)
21 de agosto de 2024.

Señor
Oscar Hernán Meneses Badillo
Representante Legal
Carrera 32B No. 22B – 29
comercial3@sgiltda.com
322 946 1562
Bogotá D.C.

REF: ACEPTACIÓN OFERTA INVITACION PUBLICA **IPMC-DTOR-066-2024**
CONTRATO DE SERVICIOS-**DTOR-CS-FONAM-022-2024**

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2009, me permito informarle que la propuesta allegada por medio del Portal Secop II, el día 16/07/2024 a las 4:34 PM, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada, el CONTRATO DE SERVICIOS-DTOR-CS-FONAM-022-2024, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

1. OBJETO: "OR02-P3202001-004 Contratar el servicio de laboratorio para el análisis de agua y suelo del Parque Nacional Natural Chingaza".

2. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIO:

Los servicios requeridos deben cumplir con las siguientes especificaciones básicas, los cuales incluirán como mínimo:

Servicios de toma y procesamiento de muestras para el análisis de variables de laboratorio para determinar "Índice de Calidad de Agua" Fisicoquímica en relación con lo establecido en el protocolo de monitoreo y seguimiento del agua superficial del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM.

TOMA DE MUESTRA, TRANSPORTE, ANÁLISIS FISICOQUÍMICO EN LABORATORIO		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**

TOMA DE MUESTRA, TRANSPORTE, ANÁLISIS FISICOQUÍMICO EN LABORATORIO		
1	Demanda Química de Oxígeno (DQO) – mg/l	30
2	Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO_5) – mg/l	30
3	Fósforo Total (PT) – mg/l	30
4	Nitrógeno Total (NTK) – mg/l	30
5	Sólidos Suspendidos Totales – (SST) – mg/l	30
6	Dureza – mg/l	30
7	Alcalinidad – mg/l	30
8	Coliformes Totales (NMP)	30
9	Coliformes Fecales (NMP)	30
10	Coliformes Totales (UFC)	30
11	Coliformes Fecales (UFC)	30

El alcance de los trabajos busca conocer información sobre calidad de agua en las fuentes hídricas superficiales priorizadas en el Parque Nacional Natural Chingaza, es por esto que se requiere que el Laboratorio que preste el servicio a la PNN de toma, análisis y procesamiento de muestras, tenga disponibilidad y capacidad logística para realizar la toma de muestras en el Parque Nacional Natural Chingaza.

- **Análisis de suelos**

Servicio de análisis de caracterización de suelos como insumos para los procesos de investigación en la oferta y demanda de servicios ecosistémicos. Para lo que se requiere los resultados de los siguientes parámetros:

	Características Análisis de Suelos	**Cantidad Total**
12	El análisis solicitado debe incluir como mínimo los siguientes parámetros: Capacidad De Intercambio Catiónico – Cic, Capacidad de Intercambio Catiónico Efectiva – Cice (Si Ph <7.0), Bases Intercambiables (Calcio, Magnesio, Potasio y Sodio), Saturación de Bases (Calculado), Relaciones Catiónicas Calculadas (Ca/Mg, Mg/K, (Ca+Mg)/K), Fósforo Disponible, Acidez Intercambiable (Si Ph≤5.5), Carbono Orgánico, Materia Orgánica y Nitrógeno total (Calculado), Carbonato de Calcio Cualitativo (Si Ph>7.0), Textura por Bouyoucos y Ph. Elementos menores disponibles como Hierro, Manganeso, Zinc, Cobre, Boro y Azufre, así como Nitratos, Amonio y Conductividad Eléctrica.	2

- El contratista realizará el procesamiento previo acordado con el PNN Chingaza.
- El contratista se encargará de suministrar los recipientes y bolsas para la recolección y transporte de las muestras, los cuales deberán contener los preservantes de acuerdo con las técnicas de análisis usadas por el laboratorio para el

procesamiento de las muestras. Igualmente, adjuntará los protocolos para la toma de muestra en campo y su adecuada cadena de custodia y cadena de frío.

- El contratista se encargará de analizar las muestras de laboratorio de acuerdo con las técnicas vigentes establecidas en los estándar métodos, así como el uso métodos de cuantificación establecidos y acreditados por el IDEAM.
- El contratista deberá incluir dentro de la toma de muestras los materiales e implementos necesarios para la ejecución del objeto contractual y el transporte de los mismos, de igual forma, correrá por cuenta del contratista el traslado de las personas que deben realizar las respectivas muestras para el análisis de laboratorio.
- Cada muestra se entrega en rotulada y de acuerdo con el protocolo establecido por las partes.
- Al final del servicio, el proponente entregará un informe técnico de laboratorio (digital) en donde se relacionan los resultados según los parámetros a analizar para cada punto muestreado.
- El tiempo de entrega de los resultados no puede ser superior a un mes, contado desde la fecha de entrega de las muestras al proveedor del servicio.
- Se realizarán 5 entregas con 7 muestras.
- El PNN Chingaza realizará la toma de muestras, el laboratorio se encarga del procesamiento y proporciona los elementos para la entrega (cabas, reactivos y gel para la cadena de frío y custodia).
- El muestreo es de agua superficial.
- El contratista deberá recoger las muestras en la Sede de Piedras Gordas (4°44'12.63"N y 73°50'31.67"O; https://maps.app.goo.gl/mAvM21zapHV8FTZz6) al interior del área protegida, y éstas se entregarán según la coordinación con el equipo del área protegida. La ruta a seguir es Bogotá-Piedras Gordas que cuenta con una longitud aproximada de 45 km. En la sección Bogotá-La Calera (17.8 km aprox), la vía está pavimentada y cuenta con un peaje (Alto de patios) que se paga sólo en sentido hacia La Calera. Se llega al casco urbano de la calera y luego se dirige hasta el punto de Piedras Gordas (4°44'12.63"N y 73°50'31.67"O; https://maps.app.goo.gl/mAvM21zapHV8FTZz6). (Ver ruta en Maps https://maps.app.goo.gl/G1i2A5EjwbADopx86?g_st=aw).



Parque Nacional Natural Chingaza

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
2. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
3. Realizar el servicio de toma de muestras y análisis de las mismas dentro del área protegida y las rutas de las sedes y los Puesto de Control, La Paila, Siecha, Centro Administrativo Monterredondo del PNN Chingaza en el municipio de Fómeque, San Juanito del Parque Nacional Natural Chingaza.
4. Realizar las actividades relacionadas con la toma de muestras dentro del área del PNN CHINGAZA y acorde a cada una de las actividades descritas en los ítems.
5. Dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales de Colombia y al PNN Chingaza por las novedades que se encuentren.
6. Incluir dentro del servicio los materiales e implementos necesarios para la ejecución del objeto contractual y el transporte de los mismos.
7. Mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato
8. Hacer buen uso de los materiales y elementos necesarios para el desarrollo de sus actividades.
9. Disponer de la capacidad humana adecuada que le permita garantizar el servicio puntual para dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato.
10. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
11. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad del servicio
12. Constituir las garantías y mantener su vigencia.
13. Atender en debida forma los reclamos que presente la entidad en relación con la prestación del servicio y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata.
14. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
15. Cargar en la plataforma transaccional de contratación SECOP II cada una de las facturas, cuentas de cobro, informes de avances y demás soportes que den cuenta de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con los requerimientos del supervisor designado, y luego de que dichas facturas sean radicadas ante la entidad estatal. El cargue de dichas evidencias deberá realizarse en el acápite del formulario del contrato denominado como “Ejecución Contractual”.
16. Mantener indemne a Parques Nacionales por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual; y
17. Todas las demás que se originen en relación con el objeto contractual.

3.4 OBLIGACIONES DE PARQUES

1. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
2. Aprobar las pólizas expedidas para garantizar las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
4. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
5. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
6. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
7. Exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
8. Imponer las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación.

9. Las demás derivadas del objeto contractual.

4 - PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será de hasta el 30 de diciembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato..

5. – VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor del contrato, incluidos impuestos, tasas de carácter nacional, departamental, municipal y /o distrital legales vigentes y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato con lleve, es de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE ($24.603.531), de conformidad con la oferta económica presentada por el contratista, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	Demanda Química de Oxígeno (DQO) – mg/l	30	$ 1.624.120
2	Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO_5) – mg/l	30	$ 1.624.120
3	Fósforo Total (PT) – mg/l	30	$ 1.392.784
4	Nitrógeno Total (NTK) – mg/l	30	$ 2.426.085
5	Sólidos Suspendidos Totales – (SST) – mg/l	30	$ 1.214.655
6	Dureza – mg/l	30	$ 1.087.421
7	Alcalinidad – mg/l	30	$ 1.087.421
8	Coliformes Totales (NMP)	30	$ 2.061.945
9	Coliformes Fecales (NMP)	30	$ 2.061.945
10	Coliformes Totales (UFC)	30	$ 2.965.869
11	Coliformes Fecales (UFC)	30	$ 2.965.869
12	El análisis solicitado debe incluir como mínimo los siguientes parámetros: Capacidad De Intercambio Catiónico – Cic, Capacidad de Intercambio Catiónico Efectiva – Cice (Si Ph <7.0), Bases Intercambiables (Calcio, Magnesio, Potasio y Sodio), Saturación de Bases (Calculado), Relaciones Catiónicas Calculadas (Ca/Mg, Mg/K, (Ca+Mg)/K), Fósforo Disponible, Acidez Intercambiable (Si Ph≤5.5), Carbono Orgánico, Materia Orgánica y Nitrógeno total (Calculado), Carbonato de Calcio Cualitativo (Si Ph>7.0), Textura por Bouyoucos y Ph. Elementos menores disponibles como Hierro, Manganeso, Zinc, Cobre, Boro y Azufre, así como Nitratos, Amonio y Conductividad Eléctrica.	2	$ 4.091.292
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO			**$24.603.531**

.

6. - FORMA DE PAGO: Parques Nacionales Naturales de Colombia, pagara al contratista el valor de los servicios suministrados, previa presentación de la factura o documento equivalente y recibo a satisfacción de los servicios prestados y efectivamente entregado al Jefe del Área Protegida del Parques Nacionales Naturales Chingaza. Igualmente, como requisito previo para autorizar el pago del contrato, se verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a seguridad social y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos al CONTRATISTA se sujetarán al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales, según la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUIA PARQUES pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato según facturación mensual (en la cual debe detallar los bienes entregados o los servicios prestados durante la vigencia mensual) conforme los servicios y efectivamente suministrados, hasta agotar el recurso del contrato, El Contratista Deberá allegar la factura correspondiente y acreditar encontrarse al día con el pago del sistema de seguridad social integral, riesgos laborales y parafiscales (cuando a ello hubiere lugar) de conformidad con lo señalado en el Parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parques se reserva el derecho de no pagar suma alguna con cargo al contrato, hasta que el Contratista cumpla con los documentos de legalización y ejecución.

7. - FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor presupuestado se imputará los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP: 19724
CONSECUTIVO PAA: OR02 P3202001-004
ENTIDAD:SUBCUENTA_PARA_EL_MANEJO_SEPARADO_DE_LOS_RECURSOS_PRESUPUESTALES_QUE_SE_ASIGNEN_A_LA_ADMINISTRACIÓN_Y_MANEJO_DEL_SISTEMA_DE_PARQUES_NACIONALES
NIT: 901.037.393-8
DEPENDENCIA: PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA
CUENTA: INVERSIÓN RECURSO: 20
PROYECTO DE INVERSION: TASAS
PRODUCTO: DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS
OBJETO DE GASTO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
CODIGO USO PRESUPUESTAL: A-02-02-02-008-003-04-4
NOMBRE USO PRESUPUESTAL: SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS TÉNICOS
SUBCLASE CPC – DANE: 81112
TITULO: SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN LA QUÍMICA Y LA BIOLOGÍA
VALOR TOTAL: $ 30.000.000

8 - SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende suscrito al momento de la aceptación de ambas partes en el SECOP II y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista a través de la plataforma. Para su perfeccionamiento requiere además de la expedición del Registro Presupuestal Definitivo y la aprobación de la garantía de cumplimiento.

9. - CUENTA DEL CONTRATISTA: Parques Nacionales Naturales de Colombia- Dirección Territorial Orinoquía-PNN Chingaza, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la Cuenta bancaria que acredite el contratista

10. -GARANTÍAS: De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de la **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES, NIT. 901.037.393-8,** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en

Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a) De cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al CONTRATISTA, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
b) Calidad del servicio: Para garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
c) De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal: para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que emplee en la ejecución del contrato en cuantía equivale al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el término de vigencia previsto para el mismo y TRES (3) AÑOS, más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

11. - CADUCIDAD: La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

12. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a titulo de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a LA DIRECCION TERRITORIAL ORINOQUÍA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA-PNN CHINGAZA para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

13. - MULTAS: La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a LA DIRECCION TERRITORIAL ORINOQUÍA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA- PNN CHINGAZA para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

14. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de La Dirección Territorial Orinoquía de Parques Nacionales Naturales de Colombia-PNN Chingaza, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.

15. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

16. - SUPERVISOR: La Supervisión y Control de la ejecución del contrato será ejercida por el jefe de área protegida **PNN CHINGAZA o quien haga sus veces**, o a quien el ordenador del gasto delegue a través de la plataforma transaccional SECOP II,

quien deberá autorizar con su usuario y contraseña a través del SECOP II los pagos que deban hacerse al contratista, para ello verificará como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, quien tendrá las siguientes obligaciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; b) Informar a La Dirección Territorial Orinoquía de Parques Nacionales Naturales de Colombia, sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para EL CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el(la) CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los bienes y/o servicios acordados en el presente contrato, dichos soportes deberán ser agregados en el SECOP II, para la respectiva aprobación transaccional f) Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º**.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor(a), se indicará el(la) nuevo(a) supervisor(a) en la plataforma SECOP II y la designación se hará mediante misma plataforma.

17. - MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá ser publicado en la plataforma transaccional del SECOP II, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al La Dirección Territorial Orinoquía de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

18. - SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la plataforma transaccional SECOP II con el usuario de la ordenadora y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El CONTRATISTA deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato en la plataforma, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º**: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º**. Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir La Dirección Territorial Orinoquía de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

19. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

20. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012.

21. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, 6) todos los documentos que se encuentran en la plataforma SECOP II

22. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Domicilio en la ciudad de Fomeque – Cundinamarca ubicada en el Km 22 Vía la Calera a Monterredondo, Cabaña Piedras Gordas.

VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es en la carrera 39 No. 26c-47 Villavicencio – Colombia.

Cordial Saludo,

EDGAR OLAYA OSPINA
DIRECTOR TERRITORIAL ORINOQUIA

Proyectó: Jose David Tarazona – Abogado -PNN Chingaza Vo.Bo. SECOP II